6.- Galas de Navidad y año nuevo y eventos especiales.

El personal afectado por la celebración de Galas de Navidad y Fin de Año estará obligado a trabajar los citados días y ampliar su jornada laboral, si fuera necesario para el correcto desarrollo de las citadas galas.

A esos efectos, el personal a que se refiere la disposición adicional primera del vigente Convenio Colectivo, que desarrolle su jornada el día 24 de diciembre y que haya finalizado su jornada completa, percibirá una compensación económica de 17,41 € de 2010 por cada hora que realice después de las 22:00 horas.

Por lo que todos los horarios del día 24 de todos los trabajadores deberán de ser modificados para que finalicen a la hora mencionada.

Así mismo, el personal que participe en la Gala del 31 de diciembre (participación en el horario de desarrollo de la misma, el cual se establecerá entre la empresa y la Representación Legal de los Trabajadores, antes del 20 de diciembre de cada año), percibirá la cantidad de 139,22 € para el año 2010 según establece la disposición adicional segunda del Convenio Provincial de Hostelería en concepto de "Gala".

Por otro lado, los trabajadores que amplíen su jornada laboral (realice más de 8 horas) aparte de la cuantía establecida como gala en el párrafo anterior, percibirán 17,54 € por cada hora que amplíe su jornada.

Los eventos especiales (bodas, comuniones, etc.) se pactan las cuantías de 45 euros por 4 horas y 90 euros por 8 horas de prestación, la cual será siempre de aceptación voluntaria, por parte de los trabajadores.

Las cuantías económicas establecidas en el presente apartado tendrán la revisión anual que establezca el Convenio Provincial de Hostelería.

7.- Compensación y absorción.

El presente Pacto Salarial sustituye y deroga no sólo la obligatoriedad del reparto y distribución del porcentaje de servicio y las normas para su distribución, sino también de cualquier otro concepto económico que, directa o indirectamente, se pactara por tal sustitución en el Convenio Provincial de Hostelería.

Así las partes firman el presente Pacto Salarial que será remitido a la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En La Caleta, Adeje, a 05 de abril de 2011.

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	COMPLEM. CALZADO	PLUS DE PRODUCTIVIDAD	SALARIO 01/04/11	PLUS DE ASISTENCIA
JEFE DE RECEPCION	1.168,17 €	101,55 €		630,32 €	1.900,04 €	36,34 €
SEGUNDO JEFE RECEP	1.118,82 €	101,55 €	12,04 €	548,10 €	1.780,51 €	36,34 €
SEGUNDO CONSERJE DIA	1.118,82 €	101,55 €	12,04 €	486,30 €	1.718,71 €	36,34 €
RECEPCIONISTA	1.054,32 €	101,55 €	12,04 €	125,69 €	1.293,60 €	36,34 €
AYTE RECEPCION	- €					
BOTONES	996,72 €	101,55 €	12,04 €	37,84 €	1.148,15 €	36,34 €
CONTABLE	1.118,82 €	101,55 €		686,99 €	1.907,36 €	36,34 €
OFICIAL CONTABLE 1y2	1.054,32 €	101,55 €		113,31 €	1.269,18 €	36,34 €
AUX ADMINISTRATIVO	996,72 €	101,55 €		56,60 €	1.154,87 €	36,34 €
ENCARGADO DE ALMACEN	1.054,32 €	101,55 €	12,04 €	134,03 €	1.301,94 €	36,34 €
MOZO DE ALMACEN	895,19 €	101,55 €	12,04 €	177,43 €	1.186,21 €	36,34 €
GOBERNANTA	1.168,17 €	101,55 €		527,93 €	1.797,65 €	36,34 €
SUBGOBERNANTAS	1.054,32 €	101,55 €	12,04 €	459,07 €	1.626,98 €	36,34 €
CAMARERAS DE PISOS	996,72 €	101,55 €	12,04 €	64,40 €	1.174,71 €	36,34 €
LENCERIA	996,72 €	101,55 €	12,04 €	64,40 €	1.174,71 €	36,34 €
MOZO	996,72 €	101,55 €	12,04 €	64,40 €	1.174,71 €	36,34 €
JEFE DE SALA	1.168,17 €	101,55 €	12,04 €	712,39 €	1.994,15 €	36,34 €
SEGUNDO JEFE DE SALA	1.118,82 €	101,55 €	12,04 €	449,19 €	1.681,60 €	36,34 €
JEFE DE SECTOR	1.054,32 €	101,55 €	12,04 €	282,91 €	1.450,82 €	36,34 €
CAMARERO	996,72 €	101,55 €	12,04 €	215,38 €	1.325,69 €	36,34 €
AYTE CAMARERO	- €					
JEFE DE COCINA	1.168,17 €	101,55 €		901,39 €	2.171,11 €	36,34 €
2º JEFE DE COCINA	1.118,82 €	101,55 €	12,04 €	783,82 €	2.016,23 €	36,34 €
JEFE DE PASTELERIA	1.118,82 €	101,55 €	12,04 €	526,37 €	1.758,78 €	36,34 €
JEFE DE PARTIDA	1.054,32 €	101,55 €	12,04 €	263,55 €	1.431,46 €	36,34 €
COCINERO	996,72 €	101,55 €	12,04 €	169,95 €	1.280,26 €	36,34 €

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	COMPLEM. CALZADO	PLUS DE PRODUCTIVIDAD	SALARIO 01/04/11	PLUS DE ASISTENCIA
AYTE .COCINERO	895,19 €	101,55 €	12,04 €	100,65 €	1.109,43 €	36,34 €
JEFE PLATERIA	996,72 €	101,55 €	12,04 €	459,07 €	1.569,38 €	36,34 €
FREGADOR	895,19 €	101,55 €	12,04 €	100,65 €	1.109,43 €	36,34 €
JEFE SS. TT	1.168,17 €	101,55 €		668,22 €	1.937,94 €	36,34 €
2º JEFE SS.TT	1.118,82 €	101,55 €	12,04 €	581,06 €	1.813,47 €	36,34 €
TECNICO MANTENIMIENTO	996,72 €	101,55 €	12,04 €	85,53 €	1.195,84 €	36,34 €
PISCINERO/ SOCORRISTA	996,72 €	101,55 €	12,04 €	52,99 €	1.163,30 €	36,34 €
MONITOR- CUIDADOR	1.054,32 €	101,55 €	12,04 €	125,69 €	1.293,60 €	36,34 €

CONVENIO

11240 **9301**

Convenio: acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y su personal funcionario sobre condiciones de trabajo, retribuciones y prestaciones sociales.

Expediente: 38/13/0001/2011.

Fecha: 14.07.2011.

Asunto: resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Dulce María Pimentel Mesa.

Código de Convenio número 38100021132011.

Visto el texto del acuerdo entre el Ayuntamiento de Icod de los Vinos y su personal funcionario sobre condiciones de trabajo, retribuciones y prestaciones sociales, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Mesa de Negociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y Decreto 405/07, de 4 de diciembre (B.O.C. 14.12.2007).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, Alberto Génova Galván.

"El acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y su personal funcionario sobre condiciones de trabajo, retribuciones y prestaciones sociales.

Capítulo I: Ámbito de aplicación, vigencia y firma del acuerdo.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente acuerdo serán de aplicación a todos los funcionarios/as -de carrera e interinos- que presten servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en la Gerencia Municipal de Urbanismo y en sus Organismos Autónomos, mientras respecto a estos últimos (Gerencia, Organismos Autónomos) no tenga sus propios Órganos de representación.

Todos los artículos afectan directamente a todos los funcionarios excepto en los casos donde exista otro artículo específico y sobre la misma materia para una determinada sección o personal.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

1.- El presente acuerdo una vez firmado por las partes negociadoras deberá ser sometido a su aprobación en la siguiente sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno.

2.- El presente acuerdo entrará en vigor desde el momento de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Los efectos económicos del presente acuerdo entrarán en vigor el 1 de enero de 2011.

4.- Tendrá plena vigencia prorrogándose automáticamente en tanto en cuanto no sea denunciado.

En el caso de ser denunciado y durante el tiempo que medie entre la fecha de la denuncia y la entrada en vigor de los aspectos revisados en el nuevo acuerdo, continuará vigente éste.

5.- Principio de norma más favorable.- Las mejoras establecidas en cualesquiera disposiciones, cualquiera que sea su rango y todas aquellas situaciones colectivas que, comparadas analíticamente y globalmente sean superiores a la del presente acuerdo, serán de aplicación conforme al principio de norma más favorable y condiciones más beneficiosa para los funcionarios.

Artículo 3.- Mesa General de Negociación.

Para la aplicación de este artículo se estará a lo dispuesto en los arts. 34 al 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.